

LEY N° 5571

SANCIÓN: 15/06/2022

PROMULGACIÓN: 28/06/2022 – Decreto N° 623/2022

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6097 – 04 de julio de 2022; pág. 3.-

CÓDIGO DE AGUAS

Ley Q n° 2952 - Modificación

Artículo 1°.- Se incorpora el artículo 274 al Código de Aguas, aprobado por la ley Q n° 2952, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 274.- Las facultades y poderes del Departamento Provincial de Aguas y de los consorcios de usuarios para determinar las obligaciones respectivas, aplicar sanciones y exigir el pago de los tributos, tasas, cánones, contribuciones, regalías, multas e intereses, prescriben en un plazo de cinco (5) años.

El cómputo, suspensión, interrupción y los demás aspectos complementarios o instrumentales de los plazos de prescripción, se rigen por las disposiciones del Título Décimo Segundo, “DE LA PRESCRIPCIÓN”, de la ley provincial I n° 2686”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmantes:

Palmieri, Presidente Legislatura – Montanari, Secretario Legislativo.

Carreras.- Valeri.-